



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintitrés (11) de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado con el No. 940014089002 2023 – 00159 – 00.
INFORMANDO: Que la oficina de Instrumentos Públicos de puerto Carreño allegó vía email folio de matrícula con la respectiva inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de propiedad del demandado (ver fol.15 del cuaderno 2), por lo que se encuentra pendiente comisión, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del inmueble. **Sírvase proveer.**

GLENDIA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

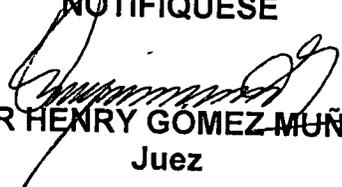
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA –GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose debidamente inscrita ante la Superintendencia de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos, la medida de embargo decretada sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada, el Despacho resuelve:

1. **Incorporar** al expediente el folio de matrícula No. **540-8176**, el cual aparece la inscripción de la medida de embargo del inmueble “**EMBARGO DERECHO DE CUOTA**”, allegado por la oficina de Instrumentos públicos de Puerto Carreño Vichada.
2. **Decretar** el secuestro del bien inmueble de propiedad de señor JOSE MANUEL NEIRA BATANERO, identificado con cedula de ciudadanía No 17.360.171, identificado con matricula No. **540-8176**, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Puerto Carreño, predio rural denominado la fortuna, con limitación al dominio de INCODER, en la ciudad de Puerto Carreño (Vichada).
3. **Comisionar** para la diligencia de secuestro, con amplias facultades al señor alcalde - Inspector de Policía de Puerto Carreño; el comisionado deberá designar el secuestro, señalándosele desde ya, como honorarios la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes sin perjuicio de la liquidación adicional de ser el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de honorarios deberá comunicarse con la parte demandante, endosatario al cobro Dr. **DUVAN DANILO RONCANCIO RANGEL**, identificado con T.P No. 411.601, quien se ubica a través del abonado celular 3182509178, email duvand.roncancio@gmail.com, una vez evacuado deberá devolverlo con destino al proceso de la referencia.
4. **Por secretaria librense las comisiones y oficios a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETÓN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Inírida – Guainía.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 9 Hoy, 01 de marzo de 2024

GLENDAM CASTILLO
Secretaria